

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 7550**

**AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL**

**VISTO:**

El convenio suscripto entre la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y WAL-MART ARGENTINA S.R.L.; y

**CONSIDERANDO:**

Que las obligaciones emergentes del presente convenio únicamente serán exigibles a las partes, si se cumplen todas y cada una de las condiciones en conjunto "Condiciones Suspensivas";

Que la Municipalidad otorga la factibilidad de un terreno para la instalación de un Supermercado a la firma comercial WAL-MART ARGENTINA S.R.L., el inmueble ubicado catastralmente como: parte de la Quinta N° 167; Parcela 1 Circunscripción I Sección G Quinta 6 Matrícula NO 15.456, con una superficie total de 1.250 m2 del Ensanche Sur, Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, en los términos de la Ley Provincial N° 4.953 (Licencia Comercial), mientras se mantenga vigente y no sea impugnada;

Que el Concejo Municipal apruebe, el convenio conforme a lo previsto en el Artículo 60° inciso "o" de la ley Orgánica Municipal de la Provincia del Chaco (Ley NO 4.233);

Que una vez cumplidas las condiciones suspensivas WAL MART S.R.L., realizará un aporte por la suma de \$ 250.000.=; a fin de ser aplicados por la Municipalidad para la realización de obras (Complejo Polideportivo Municipal) y las cuales se hallarán bajo su responsabilidad; el importe acordado será entregado en (4) cuotas iguales y consecutivas de \$ 62.500 cada una; y en todos los casos, los avances de las obras deberán ser acreditados fehacientemente por la Municipalidad mediante los respectivos certificados y ser aprobados por WAL-MART S.R.L. y no encontrándose obligada a realizar bajo ninguna circunstancia, causa o motivo, aporte adicional en tal sentido;

Que en el caso de que la Municipalidad no pueda acreditar el destino del aporte entregado, en el plazo de (6) meses posteriores a la entrega por parte de WAL-MART S.R.L., de cada cuota de aporte, la mencionada casa comercial tendrá derecho a reclamar la devolución de los montos desembolsados hasta el momento;

